

01 DIC 2020

001618

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° _____ /19

VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 20 de Noviembre de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la COMUNIDAD INDIGENA JUAN QUINTRE, representada por su Presidente, don José Mora Huaiquil, entrega en comodato una parte del inmueble equivalente a 4,607,5 m² y un acceso de camino de 5,5 metros de ancho por 47,5 metros, ubicado en el sector Butaco;

b) Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 17 de Noviembre de 2020, el H. Concejo Municipal debidamente representada por su Alcalde otorga en comodato a la Comunidad Indígena Juan Quintre, por quien acepta don José Mora Huaiquil, en su calidad de Presidente de la Comunidad Indígena, una parte del inmueble antes singularizado equivalente a 4,607,5 m² y un acceso de camino de 5,5 metros de ancho por 47,5 metros.

c) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 20 de Noviembre de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la COMUNIDAD INDIGENA JUAN QUINTRE, representada por su Presidente, don José Mora Huaiquil, entrega en comodato una parte del inmueble equivalente a 4,607,5 m² y un acceso de camino de 5,5 metros de ancho por 47,5 metros, ubicado en el sector Butaco.

2. Se deja expresa constancia que la Comunidad Indígena Juan Quintre debe coexistir respetable y armoniosamente con la JJ.VV. N°19 de Butaco, quienes también tienen en comodato el inmueble y ocuparán el espacio de la Ex Escuela y el escenario donde se desarrolla el festival de la Castaña, entre otros.

3. El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) años a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables por períodos iguales y sucesivos si el Alcalde y el H. Concejo así lo aprueban. La Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación de inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda del contrato de comodato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- COMUNIDAD INDIGENA JUAN QUINTRE
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 20 días del mes de Noviembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte como comodante; y de la otra parte como comodatario, la **COMUNIDAD INDIGENA JUAN QUINTRE**, representada en este acto por su Presidente don **JOSÉ MORA HUAIQUIL**, cédula nacional de identidad N°6.208.875-3, domiciliado en Hijuela N°21, sector Butaco de la comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Angol es dueña de la hijuela N°31 de una superficie aproximada de 1,00 hectárea, inmueble adquirido por adjudicación, que se encuentra inscrito a fojas 921 N°1573 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol del año 1982 y cuyos deslindes son:

NORTE: Cerco recto que separa de la hijuela 27;

ESTE: Cerco recto que separa de la hijuela 30;

SUR: Cerco recto que separa de la hijuela 43;

OESTE: Camino público Angol-Tijeral que separa de FF.CC.

SEGUNDO: Por este acto y por acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N°33 de fecha 17 de Noviembre de 2020 la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, entrega en comodato a la **COMUNIDAD INDIGENA JUAN QUINTRE**, por quien acepta don **JOSE MORA HUAIQUIL**, en su calidad de Presidente de la Comunidad Indígena, **UNA PARTE** del inmueble antes singularizado equivalente a 4,607,5 m² y un acceso de camino de 5,5 metros de ancho por 47,5 metros. Se deja expresa constancia que la **COMUNIDAD INDIGENA JUAN QUINTRE** debe coexistir respetable y armoniosamente con la **JJ.VV N°19 de Butaco**, quienes también tienen en comodato el inmueble y ocuparán el espacio de la Ex Escuela y el escenario donde se desarrolla el festival de la Castaña, entre otros.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **5** años a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables por períodos iguales y sucesivos si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso el requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

CUARTO: El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra lo cual es conocido y aceptado por los representantes comparecientes del comodatario, obligándose éstos en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación; la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos.

QUINTO: Por su parte la **COMUNIDAD INDIGENA JUAN QUINTRE** se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad, debiendo facilitar el espacio entregado a todas las organizaciones funcionales de la comunidad pertenecientes al territorio de su jurisdicción, siendo atribución de la comodataria efectuar los respectivos cobros de luz y agua correspondientes originadas por su uso. Del mismo modo la Comodataria queda facultada para arrendar la sede a personas naturales y organizaciones externas con fines de lucro que hagan uso de la Sede Social, ingresos que deberán quedar debidamente reflejados en los Libros de Tesorería de la Junta Vecinal con el respaldo correspondiente e informados en reunión de asamblea.

SEXTO: La **COMUNIDAD INDIGENA JUAN QUINTRE** cuenta con personalidad jurídica vigente Nº648 según certificado electrónico emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor, quedando 3 en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°6404 de fecha 06 de Diciembre del 2016 de la misma entidad. Por su parte, la personería de don **JOSE MORA HUAIQUIL**, para comparecer en representación de la **COMUNIDAD INDÍGENA JUAN QUINTRE** emana del certificado electrónico de Personalidad Jurídica, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena fecha 12 de Noviembre de 2020. Documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.


JOSE MORA HUAIQUIL
COMUNIDAD INDÍGENA
JUAN QUINTRE


JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL